Poder Judicial de la Nación

JUZGADO COMERCIAL 28- SECRETARIA Nº 55

47/2025 - VILLALBA, GABRIEL OMAR c/ FCA AUTOMOBILES ARGENTINA S.A. Y OTRO s/ORDINARIO

Buenos Aires,

1. Vencido el plazo previsto por el artículo 49, ap. C), del Reglamento para la Justicia Comercial, no se acompañó el escrito de demanda ni constancia del pago de la tasa de justicia.

Tampoco, transcurrido ese plazo, se efectuó la rehabilitación establecida en esa regla.

Por ese defecto, rechazo de oficio esta demanda, por no ajustarse a la regla establecida (art. 337 del CPCCN).

2. Notifíquese ministerio legis por ser una actuación de la parte (sorteo de demanda).

3. Firme, comuníquese la conclusión del expediente a la Mesa General de Entradas de la Cámara del Fuero. SGB

Jorge S. Sicoli
Juez Subrogante

#39652468#444324273#20250218080705515

Signature Not Verified

Digitally signed by PABLO DEMIAN BRUNO
Date: 2025.02.18 08:20:35 ART

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE SILVIO SICOLI
Date: 2025.02.18 16:18:22 ART

#39652468#444324273#20250218080705515